



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3581-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1083462025
Santiago de Surco, 14 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1083462025 de fecha 31 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **GRUPO SGF S.A.C.**, identificado con RUC N° **20550500826**, con domicilio fiscal en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3241 – URB. CHAMA – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3241 – URB. CHAMA - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3241 – URB. CHAMA, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: FIERRO; Medidas: Ancho: 3.50mts Alto: 1.00mts Área: 3.50m²; Leyenda: SEGUR-FILM.

Que, mediante Informe N° 034-2025-ACM de fecha 03 de Abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

Aspectos Técnicos:

- *Revisada la documentación, se observa de la fotografía y fotomontaje (folio 09), que el anuncio en consulta es de tipo letras recortadas y se ubica encima en la fachada del establecimiento y es mayor a lo estipulado en la Ordenanza N° 2682-MML, presenta una altura mayor a los 3 mts del cerco, desde el nivel de la vereda.*
- *De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML, ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, art. 36° inciso 1.- Para edificaciones con fachada al límite de la propiedad puede colocarse el elemento de publicidad exterior de tipo Panel Simple, de características técnicas sencillas, a una altura mínima de 2.10 m desde el nivel de la vereda hasta el Alfeizar de la enta del piso superior o muro libre disponible del segundo, inciso 4.- En caso de tratarse del elemento de publicidad exterior adosado al Alfeizar. Parapeto del último nivel de la Edificación podrá contar con una altura máxima de 1.50m sin sobrepasar la altura existente y no podrá sobrepasar los 0.10 m de aires de la vía pública.*

Conclusiones:

Por lo tanto, se indica que el anuncio solicitado NO CUMPLE con lo señalado en la Ordenanza N° 2682-MML (...).”

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **GRUPO SGF S.A.C**, identificado con RUC N° **20550500826**, para el establecimiento ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3241 – URB. CHAMA – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

